

## DECRETO # 120



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 24 de junio del año 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 413/2013, fechado el 14 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal a favor de la C. Graciela de la Torre Félix, a cambio otro predio que le fuera afectado.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Dentro del paquete de entrega-recepción de la Sexagésima Legislatura del Estado a esta Sexagésima Primera Legislatura, se encuentra el memorándum número 1552, de fecha 26 de junio de 2013, mediante el que se remite el expediente materia de esta solicitud y de conformidad con el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, correspondió a la Comisión de Hacienda Municipal, el análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación del inmueble municipal:

- Oficio número 357 de fecha 12 de marzo de 2012, expedido por el entonces Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante a cambio de otra propiedad de la solicitante, dividida en tres fracciones, lo anterior con motivo de la afectación que se hizo por la construcción del Libramiento Oriente en ese Municipio;
- Copia certificada de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la permuta de los inmuebles que son materia del expediente;
- Copia certificada del Acta número veintitrés mil ochocientos treinta, Volumen 240, de fecha 15 de enero del 2004, en la que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notaria Pública número Diecisiete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran por una parte como Vendedores, los señores Pedro Ureño Luna y Enrique Ureño Luna, este último por sus propios derechos y como apoderado especial del primero, y por la otra como Comprador, el Municipio de Jerez, Zacatecas, representado en este acto por el Presidente Municipal, C. Ismael Solís Mares y el Síndico Municipal, Ingeniero Rubén López Camacho, respecto de un predio conocido como "Lo De Taura", con superficie de 2-75-28 hectáreas, de las que se desmembrarían el predio que el Municipio daría en permuta a la solicitante. Instrumento inscrito bajo el número 69, Folio 167, Volumen 296 de Escrituras Públicas, Sección 1, Libro 1, de fecha 17 de junio de 2004;





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Certificado 338464 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Francisco Javier Valdez Jiménez, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$131,000.00 (ciento treinta y un mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 09 expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 09 de enero de 2012, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 08, expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, expedido en fecha 09 de enero de 2012, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal.

**RESULTANDO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación del inmueble afectado:



- Copia certificada del Acta número veintiún mil cuatrocientos veintidós, Volumen 228, de fecha 21 de octubre del 2002, en la que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notaria Pública número Diecisiete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran por una parte como Vendedores, los señores Licenciada Ana Leticia Menchaca Bañuelos y Doctor Héctor Hugo Menchaca Bañuelos, este último representado por su apoderado, el señor Pablo Menchaca Félix, y por la otra como Comprador, el señor Rubén Acuña Lozano quien compra y adquiere para la C. Graciela de la Torre Félix, un predio en el punto denominado "Agua Zarca" en la Comunidad del Montecillo, con superficie de 1-46-12 hectáreas, de la que se desmembraría el predio que le daría al Municipio en permuta. Instrumento inscrito bajo el número 71, Folio 188, Volumen 269 de Escrituras Públicas, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de marzo de 2003;
- Certificado 383330 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre de la C. Graciela de la Torre Félix;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Francisco Javier Valdez Jiménez, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$118,586.00 (ciento dieciocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), y

- Oficio expedido en fecha 9 de enero de 2012, expedido por el entonces Secretario de Gobierno Municipal de Jerez, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que la solicitante Graciela de la Torre Félix, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.



**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:

- Predio municipal con superficie de 3,600.00 M2, ubicado en carretera al cargadero, al sur del Rancho San Isidro, en el Municipio Jerez, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 15.00 metros y linda con Carretera Jerez-El Cargadero; al Oriente mide 240.00 metros y linda con propiedad de Estanislao Correa; al Sur mide 15.00 metros y linda con propiedad del Municipio, y al Poniente mide 240.00 metros y linda con propiedad del Municipio.



- Predio afectado con superficie de 2,964.65 M2, ubicado en el Rancho el Montecillo en el punto denominado Agua Zarca, Libramiento Oriente, Municipio de Jerez, Zacatecas, dividido en tres polígonos con las siguientes medidas y colindancias:

- Superficie de 217.37 M2, y mide al Noroeste con 26.687 metros y linda con Carretera a Tetillas; al Suroeste mide 34.523 metros y linda con proyecto de libramiento de Tránsito Pesado; al Sureste mide 13.887 metros y linda con propiedad de Graciela de la Torre Félix; y al Noreste mide 7.110 metros y linda con propiedad de Graciela de la Torre Félix.
- Superficie de 1,760.17 M2 y mide al Sureste 18.423, 28.016 y 20.996 metros; al Suroeste mide 11.423 metros; al Noroeste mide 16.641, 35.745 y 7.437, y al Noreste mide 35.698 metros lindando todos los vientos con libramiento tránsito pesado.
- Superficie de 987.11 M2, mide al Noreste 52.386 metros y linda con libramiento tránsito pesado y al Suroeste mide 38.636, 21.613, 19.284 y 23.728 metros y linda con propiedad de Graciela de la Torre Félix.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En criterio de esta Asamblea Popular, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el Municipio de Jerez, Zacatecas, daría en permuta, así como los motivos objeto de la misma, por lo que aprueba el presente Instrumento Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## DECRETA



**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la C. Graciela de la Torre Félix.

**Segundo.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada una de las partes.

### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIA

DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA



SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

Jose Lope Hernandez Rios